



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-INC-DNASD-SAS-G-14-

0000817

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

CONSIDERANDO:

Que el 2 de diciembre de 2013, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**;

Que el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-ICI-DDI-G-14-0054** de 29 de enero de 2014, para la aprobación solicitada;

Que la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No. **SC-INC-DNASD-SAS-G-14-046** de 13 de febrero de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y SC-INAFA-DNRH-G-2014-013 de 3 de febrero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía **SOUTH ECUAMERIDIAN S.A.**, en **DOS MILLONES DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **QUINIENTAS VEINTICINCO MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz; c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena. Cumplido, siente razón de lo actuado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

13 FEB 2014

AMRdeA/SCRL
Exp. No. 120.207
Trámite # 85.036-2013



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

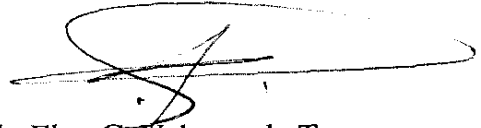
Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2014- 215

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticinco de Marzo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2118 a 2120 con el número de inscripción 182 celebrado entre: ([INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS (S) en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [SOUTH ECUAMERIDIAN S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-INC-DNASD-SAS-G-14-0000817] de fecha [Trece de Febrero de Dos Mil Catorce].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .